



ACUERDO N° **1103**
26 NOV 2018

Por el cual se establecen los requisitos, criterios de selección y transferencias para el Departamento de Medicina de la Universidad de Pamplona.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 15 del Acuerdo 186 de 2005, "El Consejo Académico establecerá las políticas de admisión para cada uno de los programas académicos ofrecidos, que serán aplicadas por la Oficina e Admisiones, Registro y Control Académico".

Que por acuerdo 103 del 05 de octubre de 2015, se adopta la Política de Admisión de la Universidad de Pamplona para los programas de Pregrado, el cual fue modificado en su artículo 7 por el acuerdo 059 del 26 de abril de 2016.

Que el Acuerdo 030 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, modifica el Acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005 en lo que corresponde a los procesos de transferencia interna, transferencia externa y matrícula académica para todos los programas de pregrado.

Que en el Acuerdo 054 del 06 de junio de 2018, se adoptan los criterios de selección para los aspirantes a ingresar a los diferentes programas de Pregrado que ofrece la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario establecer los requisitos, criterios de selección y transferencias para el Departamento de Medicina, adscrito a la Facultad de Salud

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase la reglamentación de los requisitos, criterios de selección y transferencias para el Departamento de Medicina, adscrito a la Facultad de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes a ingresar al programa de Medicina de la Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona, deberán presentar:

1. Carta mediante la cual el aspirante acepta la programación de horarios de lunes a domingo y la realización de turnos diurnos y nocturnos durante la realización de las prácticas clínicas en los sitios



103

26 NOV 2018

establecidos y aprobados por la Facultad de Salud y los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional.

2. Carta mediante la cual manifiesta estar de acuerdo en cursar las asignaturas de los respectivos semestres del plan de estudios, en las instalaciones que la Universidad disponga y en los sitios de práctica ubicados en la ciudad de Pamplona y/o Cúcuta y su área metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes nuevos deberán realizar la inscripción en línea y presentar los documentos ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y el Acuerdo 054 del 06 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Para la admisión en el programa de medicina, se tendrán en cuenta los cupos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales ascienden a 65 semestrales.

ARTÍCULO QUINTO. Para asignar el número de cupos disponibles en las transferencias internas y externas para el programa de medicina, se tendrán en cuenta los criterios aportados por el Comité de Admisiones en cada período académico.

ARTÍCULO SEXTO. Las transferencias al programa de medicina de la Facultad de Salud no deben exceder el número de cupos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Para garantizar lo establecido en el presente artículo, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico reservará un número de cupos de los admitidos para que sean ocupados por las transferencias internas que llegasen a quedar en el primer semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las transferencias internas al programa de medicina, sólo se podrán realizar desde programas afines a las áreas de las ciencias de la salud. Así mismo deberá tener aprobados como mínimo 30 (Treinta) créditos en el programa académico del cual provengan, tal como lo establece el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO. El promedio acumulado para realizar transferencias internas al programa de Medicina será igual o superior a 4.2 (Cuatro punto dos).

ARTÍCULO OCTAVO. Los estudiantes de transferencia externa deberán realizar la inscripción en línea ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad y presentar los documentos exigidos. Se verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Provenir de un programa con la misma denominación.
2. No haber suspendido sus estudios de dicho programa de la Universidad de origen por un término superior a 3 (Tres) semestres consecutivos.



1103

26 NOV 2018

3. Debe contar con promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (Cuatro punto cero).
4. Carta de la universidad de origen donde expresa buena conducta y no haber incurrido en procesos disciplinarios. Si el aspirante manifiesta que la institución de la que proviene no expide constancia de buena conducta, la Universidad de Pamplona verificará mediante correo electrónico esta información. Se dará un plazo de 5 (Cinco) días para recibir la respuesta, al cabo de este tiempo, si no se obtiene respuesta no se tendrá en cuenta en el proceso de la admisión, acorde lo establecido en el Acuerdo 118 de 2016.
5. El aspirante debe haber APROBADO todas las asignaturas del PRIMER SEMESTRE del programa académico de la Universidad de origen (Debe anexar constancia de la universidad de origen en donde lo certifique).
6. El proceso de homologación se realizará por una única vez con la información presentada en el momento de la inscripción.
7. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y conforme el Acuerdo 054 de 2018.

ARTÍCULO NOVENO. Para las transferencias externas, sólo se admitirán estudiantes cuya ubicación semestral de origen no sea inferior al segundo semestre, ni superior al cuarto semestre.

PARÁGRAFO. En caso de empate de 2 (Dos) o más solicitantes de transferencias internas o externas, se procederá a tener en cuenta el puntaje global de las pruebas de Estado. De persistir dicho empate la elección se realizará analizando las áreas del conocimiento según el Acuerdo 054 de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cuando varias asignaturas aprobadas en el plan de estudio de origen, correspondan a una sola del plan de estudio al cual ingresa el estudiante aceptado por transferencias, la nota asignada, estará dada por el promedio aritmético obtenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS, SEGUNDA CARRERA. Para los estudiantes que deseen realizar simultaneidad de estudios o segunda carrera deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Contar con promedio académico acumulado igual o superior a 4.0 (Cuatro punto cero) en su programa de origen.
2. El aspirante debe haber APROBADO todas las asignaturas del PRIMER SEMESTRE del programa académico de donde provenga.
3. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTUDIANTES EXTRANJEROS. Los estudiantes extranjeros que aspiren al Programa de Medicina deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 103 del 2015 y el Acuerdo 118 del 05 de octubre de 2016 emanados del Consejo Académico.



103

26 NOV 2018

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las Prácticas formativas no serán homologables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El estudiante podrá hacer uso de las transferencias por una sola vez mientras dure su estancia en la Universidad, como lo establece el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación para los períodos académicos de 2019 y deroga las demás normas que le sean contrarias con relación al proceso de transferencias al Departamento de Medicina, en especial el Acuerdo 133 del 03 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Presidente

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario

Proyectó: **José del Carmen Santiago Guevara**
Director Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: **Carlos Omar Delgado Bautista**
Asesor Jurídico Externo